

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO/ CERTIFICADO DE COBERTURA


CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA

120131112

PÓLIZA N°

803-15-00059057

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

Rut

ASEGURADO

Rut

MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ ARANGUIZ

13.830.636 - 4

TIPO DE VEHÍCULO

Marca / Modelo

JEEP

COMPASS

PATENTE
AÑO

GXHV-81

2015

VIN

1C4NJDCB7ED880816

TIPO DE RIESGO ASEGURADO
 Póliza de seguro de daños propios Póliza de seguro de daños a terceros. Póliza de seguro de daños propios y de terceros.
PÓLIZA
VIGENCIA
RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
 Individual

11-01-2022 12:00

Inicio

Si

 Colectiva

11-01-2023 12:00

Término

No

PRIMA Monto

20,12

MONEDA
PERÍODO DE PAGO
CONDICIONES
COMISIÓN TOTAL CORREDOR
 UF Anual

Monto 2,11

 Peso Mensual

No hay comisión

 Otra Otro Fija Ajustable Según Contrato
TIPOS DE DAÑOS, COBERTURA, Y DEDUCIBLES
MONTO/VALOR COMERCIAL
DEDUCIBLE
ART. CG
ART. CP
 Daños Propios

VALOR COMERCIAL

DED. 5

4

 Robo, Hurto O Uso No Autorizado

VALOR COMERCIAL

DED. 5

4

 Daños A Terceros

1.000,00

 Daño Emergente

1.000,00

 Daño Moral

1.000,00

 Lucro Cesante

1.000,00

 Pérdida Total

VALOR COMERCIAL

DED. 5

4

 Adicional 1

0,00

 Adicional 2

400,00

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD
ART. CG
ART. CP
 Si No
PERIODO DE CARENCIA
ART. CG
ART. CP
DEDUCIBLE PROVISORIO
ART. CG
ART. CP
 Si No
EXCLUSIONES
ART. CG
ART. CP
 Si

6 y 8

 No
SISTEMA DE NOTIFICACIONES

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

 e-mail al correo electrónico Carta a la siguiente dirección

FRAY CAMILO HENRIQUEZ 440 DEPTO 2006,SANTIAGO,SANTIAGO

 Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: En caso de accidente, el conductor del vehículo asegurado debe concurrir a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima. Se presume la culpabilidad del o de los que no lo hacen y abandonan el lugar del accidente. Adicionalmente, tan pronto le sea posible, una vez tomado conocimiento de la ocurrencia de un hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, el asegurado debe efectuar el denuncio ante la compañía.

Nota 2: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ ARANGUIZ directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA: Es el Código con que la póliza fue depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, conocido también como "código Pol". Si la póliza incluye más de uno, se incluye sólo el de la cobertura principal.

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

TIPO DE RIESGO ASEGURADO: Según el tipo de riesgo, las pólizas pueden ser de los siguientes tipos:

Es seguro de daños propios, aquel que cubre los daños del vehículo asegurado (total o parcial).

Es seguro de daños a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros pero no al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Es de seguro de daños propios y a terceros, aquel que cubre los daños ocasionados a terceros y al vehículo que se ha asegurado (total o parcial).

Normalmente la póliza contempla dos coberturas adicionales que pueden contratarse conjuntamente o en forma separada, éstas son responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es **automática** cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es **sin renovación**, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser **fija**, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser **ajustable**, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN CORREDOR: Es la parte de la prima que recibe un corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

DEDUCIBLE: Cantidad o porcentaje establecido en la póliza de seguro que corre siempre por cuenta del asegurado, por lo que el asegurador siempre indemnizará en exceso de la cifra o porcentaje acordado

DEDUCIBLE PROVISORIO: Aquel mayor deducible diferente que se aplica cuando, habiéndose celebrado el contrato de seguro, aún se encuentra pendiente la obligación de efectuar la inspección

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.

RENOVACION DE POLIZA

Ramo	Nueva Vigencia Póliza			Póliza Número
	Desde las 12:00 hrs	Hasta las 12:00 hrs	Días	
VEHICULOS TODO TERRENO	11-01-2022	11-01-2023	365	8031500059057 G

Nombre Corredor SONIA LORENA VEAS DIAZ	RUT Corredor 10.903.214 - K
--	---------------------------------------

IMPORTE

Moneda : UNIDAD DE FOMENTO	Prima afecta : 16,90
Monto asegurado : Valor comercial	Prima exenta : 0,01
	IVA : 3,21
Comisión Corredor : 2,11	Prima Total : 20,12

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Proponente : MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ ARANGUIZ	
Dirección : FRAY CAMILO HENRIQUEZ 440 DEPTO 2006	
Comuna : SANTIAGO	RUT Proponente : 13.830.636 - 4
Ciudad : SANTIAGO	
Fono : 90884415	Casilla :



DESCRIPCION

Mediante el presente instrumento se deja expresa constancia que, a solicitud del asegurado, la compañía procede a renovar la poliza en referencia por el periodo indicado en este documento.

OBSERVACIONES

IMPORTANTE :

La Compañía y el Asegurado acuerdan que en lo NO modificado por el presente instrumento, se mantendrán vigentes para todos los efectos legales y contractuales todas las Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales establecidas para la póliza que por este acto se renueva, incluyendo sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se deja constancia que este documento pasa a formar parte integrante de la póliza materia de la renovación.

Se agrega al presente documento el o los riesgos asegurados y renovados, mediante esta póliza, con sus principales características actualizadas.

ELIODORO YAÑEZ, 20 de DICIEMBRE de 2021
8031500059057.7.BCKAREN.3 Coaseguro Exento

Endoso N°7
Folio : 0 ELIODORO YAÑEZ

P.P MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.



POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :

Asegurado : **MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ ARANGUIZ**
RUT : **13.830.636 - 4** Fono : **90884415**
Dirección : **FRAY CAMILO HENRIQUEZ 440 DEPTO 2006**
Comuna : **SANTIAGO** Ciudad : **SANTIAGO**

DESCRIPCION DEL RIESGO N° 1

Vigente Desde 11-01-2022 Días : 365

Tipo de Vehículo	: JEEP	Patente	: GXHV-81
Marca	: JEEP	Modelo	: COMPASS LIMITED
Motor	: ED880816	Chasis	: 1C4NJDCB7ED880816
Año	: 2015	Color	: BLANCO
Propuesta	:		

COBERTURAS**PLAN FLEX DEDUCIBLE UF.5**

Detalle	Monto Asegurado	Prima Neta
DAÑOS MATERIALES,ROBO, HURTO	Valor comercial	11,24
PERDIDA TOTAL	Valor comercial	0,65
ROBO DE ACCESORIOS	1.000,00	0,08
NATURALEZA-GRANIZO-SISMO	Valor comercial	0,24
HUELGA-TERRORISMO-MALICIOSOS	Valor comercial	0,16
VIAJES AL EXTRANJERO	Valor comercial	0,01
DEFENSA PENAL Y CONST.FIANZA	50,00	0,10
DANO CAUSADO POR PROPIA CARGA	Valor comercial	0,08
R. CIVIL POR DAÑO EMERGENTE	1.000,00	2,12
RC DANO MORAL	1.000,00	0,81
MUERTE ACCIDENTAL	400,00	0,01
DANOS A 3ROS POR PROPIA CARGA		0,08
INV.PARCIAL O TOTAL PERMANENTE	400,00	0,01
ASISTENCIA TOTAL	0,00	0,50
RC LUCRO CESANTE	1.000,00	0,81
AJUSTE COBERTURA	0,00	0,01
TOTAL		16,91

CONDICIONES PARTICULARES

Modalidad de aseguramiento :VALOR COMERCIAL , según lo estipulado en el art. 5to de las condiciones generales.

.

:

: PARTICULAR

.

Deductibles

Rige deducible voluntario de UF 5 en toda y cada perdida, excepto la cobertura de Responsabilidad civil, Defensa Penal, Asiento de Pasajeros y Asistencia.

LIMITES DE INDEMINIZACION PARA PERDIDAS PARCIALES

La compañía tiene la opción de reparar, reemplazar o indemnizar en dinero los daños sufridos por el vehículo asegurado, en los casos de reparación o reemplazo se usaran repuestos que tengan características de calidad y seguridad similares a los sustituidos o reemplazados. La compañía garantizará solo la reparación del vehículo asegurado en los

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

talleres designados por la compañía. (Oficio Circular N°146 de la Comisión para el Mercado Financiero).

Mapfre Compañía de Seguros Chile S.A. se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las Compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre estas y sus clientes. Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Mapfre Compañía de Seguros Chile S.A. y en www.aach.cl.

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMATACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO 7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

.
ANEXO
.

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1º, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

----- DEDUCIBLE VEHICULOS CONVERTIBLES

Para vehículos convertibles y/o descapotables, se aplicará un deducible (independiente del pactado en póliza) equivalente al 15% del valor comercial del vehículo para las coberturas de robo, hurto o uso no autorizado, Robo de Accesorios, Riesgos de la Naturaleza, Daño al mecanismo de la capota y la capota propiamente tal.

DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página webwww.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados.

Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

COBERTURA DE VEH. INTERNADOS AL AMPARO DE FRANQUICIA ADUANERA
Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

1.- El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva a la Solicitud de Registro de Factura, expedida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.

2.- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedara limitada al menor valor entre el Monto Asegurado del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.

3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, 3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, constituidos en el país.

4.- El pago de la indemnización procederá solo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que se a necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general. En caso que a la fecha del siniestro exista alguna prohibición para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos (a la compañía o a un tercero), la compañía indemnizará al asegurado el valor que se determine según lo indicado en el punto 2.- descontando el valor de los restos del vehículo siniestrado.

. Para vehículos con volante cambiado, no se otorgará cobertura.

ASIENTO PASAJERO

Se cubre bajo las condiciones generales de la póliza de accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados código Pol. 320130366. Se cubre hasta un máximo de UF 100 por asiento con límite máximo de indemnización de UF 500 por vehículo.

ROBO DE ACCESORIOS

Se cubre hasta un límite equivalente al 10% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro con tope máximo de UF 50.

DAÑOS AL VEHICULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO

En caso de haber contratado esta cobertura, cubre bajo condiciones CAD 120131123 de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 1 2013 1112.

DEFENSA PENAL

La presente cobertura rige hasta un límite máximo de UF 50.

REPARACION INMEDIATA POR PARTE DEL ASEGURADO

Se establece un monto máximo de UF 5 según Art. 18 N° 1 según POL 1 2013 1112.

TRASLADO GRUA

Se establece un monto máximo de UF 5 según Art. 18 N°2

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

según POL 1 2013 1112.

.

EXCLUSIONES VEHICULOS

Aún cuando se constate la existencia en la inspección de riesgo o en el detalle de la factura de compra o guía de despacho, se excluye de cobertura las tapas de ruedas no apernadas a la llanta, equipos de comunicación, teléfonos, celulares y similares, incluyendo sus antenas, GPS, pantallas LCD y DVD y dispositivos TAG.

Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza
El robo de radios con panel desmontable se cubrirá solo
previa entrega, en nuestro centro de atención, del panel
correspondiente.

.

DEDUCIBLE PACTADO

Deducible pactado aplica en toda y cada pérdida excepto en
coberturas de:

- Responsabilidad Civil.
- Defensa Penal.
- Asiento Pasajero
- Asistencia

.

DECLARACION DE ASEGURADO O REPRESENTANTE

Asegurado o quién lo represente, declara que el vehículo es
de uso exclusivamente particular y que los datos provistos
para la entrega de las condiciones de precio y cobertura de
la presente cotización son reales y sujetos a verificación.

.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN DEDUCIBLES

Los deducibles indicados incluyen el I.V.A..

.

RENOVACION AUTOMATICA

El contratante y/o asegurado faculta expresamente a Mapfre
Compañía de Seguros para que renueve automáticamente este
contrato por períodos iguales y sucesivos de un año, en las
nuevas condiciones que estuvieren rigiendo a la fecha de
renovación, siempre y cuando el pago de prima esté al día y
se cumplan las demás condiciones de suscripción aplicables

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

al nuevo período de vigencia. En todo caso, el asegurado podrá dentro del plazo de 30 días (corridos) de iniciada la nueva vigencia, rechazar la renovación mediante una comunicación dirigida a la compañía en la forma descrita en el Código de Comercio.

.

CONDICIONES GENERALES

Rigen condiciones generales de la póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 1 2013 1112.

Rigen condiciones generales de la póliza de Asistencia al Vehículo, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 1 2014 0303.

Rigen condiciones generales de la póliza de Accidentes Personales para Pasajeros de Vehículos, inscrita en el registro de pólizas bajo el código Pol. 3 2013 0366.

.

ASISTENCIA TOTAL VEHICULOS CON AUTO DE REEMPLAZO ILIMITADO

I.- Servicios comprendidos

Asistencia al vehículo, según condiciones de la POL 1 2014 0303

.

II.- Coberturas relativas al vehículos asegurado

1.- Remolque y transporte del vehículo, hasta un límite de UF12 con máximo de 3 eventos anuales.

2.- Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo.

3.- Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo, hasta un límite UF3 por día, con un tope máximo de UF 9 para estancia y UF 2 para desplazamiento, con máximo de 1 evento anual.

4.- Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, hasta UF 10, máximo de 1 evento anual.

5.- Servicio de conductor profesional, Servicio ilimitado.

6.- Localización y envío de piezas de recambio. Servicio ilimitado.

7.- Transmisión de mensajes urgentes. Servicio Ilimitado.

.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

III.- Cobertura relativa a las personas

- 1.- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones productos de un accidente de transito en el vehículo asegurado. Servicio ilimitado.
- 2.- Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes Servicio ilimitado.
3. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes, Servicio ilimitado.
- 4.- Defensa Jurídica, el límite máximo por asegurado y por viaje es de UF. 14 con máximo de 1 evento anual.
- 5.- Fianza en procedimientos penales, el límite máximo por asegurado y por viaje será de UF 6, con máximo de 1 evento anual.

.

IV.- Otros servicios

- 1.- Asesoría telefónica, para trámites relacionados al automóvil, información sobre servicios públicos, servicio de ruta, turismo y tiempo libre, ilimitado.
- 2.- Auxilio mecánica ligera (in situ) con tope UF 3 anual, entendiéndose como mecánica ligera, cambio de neumáticos, en caso que el asegurado cuente con el repuesto, apertura del vehículo , en caso de extravío de llaves, carga de batería y suministro de combustible con máximo de 3 litros con cargo al asegurado y,
- 3.- Taxi para retiro del vehículo reparado en taller limite UF 1 máximo siempre y cuando el vehículo haya sido remolcado al taller por un servicio de grúas de la Compañía a raíz de un siniestro, con máximo de 2 eventos anuales en conjunto con cobertura de remolque y transporte del vehículo.
- 4.- Gastos por rescate como consecuencia de choque o vuelco se cubre los gastos indispensables y necesarios en que se incurra para el rescate del vehículo asegurado hasta la suma de UF 30.

.

V.- Vehículo de reemplazo Pérdidas Parciales

Cuando en opinión del liquidador de seguros determinado por Mapfre, el tiempo de reparación en taller supere las 48 horas, la Compañía suministrará al asegurado un vehículo de

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

reemplazo por el tiempo que demore la reparación de su vehículo y hasta el día que le sea entregado por el taller designado para este efecto. El vehículo contemplado para entregar este servicio será uno de categoría mediana o económica entendiéndose por tal, todos aquellos vehículos de transmisión mecánica y equipamiento simple, pudiendo señalarse como ejemplo: Toyota Yaris, Hyundai Accent, Chevrolet Cora, Peugeot 206. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos en la zona en convenio con la Compañía y a sus condiciones de contratación siendo responsabilidad del asegurado cumplir con todas las normas que imponga el Rent a Car para poder hacer uso del beneficio como son entre otras firma del contrato de arriendo correspondiente, licencia y cedula de identidad al día en sus controles, el otorgamiento de las garantías y la devolución del vehículo en la fecha y lugar estipulado. El asegurado deberá asumir en su totalidad los costos por concepto del uso del vehículo, entre otros, combustible, multas, peajes, TAG y deducibles en caso de siniestro. Asumiendo la Compañía solo el costo de arriendo por el plazo estipulado. El servicio entregado para el caso de daños parciales o pérdidas totales contemplará un copago de \$5.000 diarios IVA incluido de costo del asegurado.

. VI.- Vehículo de reemplazo Pérdidas Totales
También aplicará el mismo beneficio de auto de reemplazo para casos de Pérdidas Totales determinadas y aceptadas por la Compañía, en este caso el beneficio aplicará hasta el día que la Compañía haya determinado la pérdida y liquidado al asegurado el monto a indemnizar.

. El servicio entregado para el caso de daños parciales o pérdidas totales contemplará un copago de \$5.000 diarios IVA incluido de costo del asegurado.

. VII.- Ambito Territorial

1.- El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 0 kilómetros desde el

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

domicilio del asegurado.

2.- La cobertura se extiende a todo el Territorio Chileno y Sud América, excluyendo territorios insulares, excepto isla Grande de Chiloé.

3.- Vehículo de sustitución: Rige solo territorio Chileno

4.- Para solicitar este servicio llamar a:

a.- Desde red fija al 6007004000

b.- Desde celulares al (02) 2694-7566

c.- Desde el extranjero llamar a: (56) (2)2694-7566

.

Código de servicio AMA 2258

ASEGURADO RESPONSABLE

El deducible establecido en las Condiciones Particulares no se aplicará cuando la Compañía constate que el accidente de tránsito denunciado fue causado por un tercero identificado, que no ha respetado el signo de tránsito Pare, Ceda el Paso o ha chocado por atrás al vehículo asegurado. El tercero se entenderá identificado cuando se conozca su nombre, RUT, teléfono del conductor y patente del vehículo del tercero. Tanto las características del accidente como la identificación del tercero deberán estar claramente especificados en la declaración jurada simple realizada ante la Compañía, la que siempre se entenderá facultada para tomar contacto con el tercero o utilizar cualquier otro medio para verificar la corrección de los datos recibidos. Cuando no se cumplan estas condiciones, se aplicará el deducible estipulado en la póliza.

.

TALLERES REGULADORES REGIÓN METROPOLITANA Y REGIONES

La designación del taller es facultad de la compañía quien designe de acuerdo a criterio de disponibilidad de servicio y tipo de reparación.

.

POLÍTICA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS

En caso que la Compañía indemnice mediante la reparación del vehículo asegurado, deberá designar un taller encargado de la reparación y tendrá la obligación de velar porque aquella se realice en condiciones que garanticen la

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del vehículo, debiendo en todo caso utilizar repuestos que permitan garantizar lo anterior. En caso de vehículos con menos de dos años de antigüedad la reparación será encargada a un taller oficial de la marca.

CLAUSULA DE ASEGURABILIDAD

Para todos los efectos de esta póliza, el asegurado y la Compañía acuerdan que para la cobertura de Robo o Hurto que se refiere la letra A del artículo 4 de las Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en los registros de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 2013 1112, se aplicará undeducible adicional del 15% sobre el valor de la pérdida, cuando el motivo de dicha pérdida fue a raíz del robo del vehículo. El presente deducible será adicional a cualquier otro contratado en la Póliza.

El deducible adicional se aplicará a los siguientes modelos de vehículos en todas sus versiones:

? Chevrolet: Aveo ? Sail	? Hyun
dai: Accent ? Elantra ? Tucson ? Santa Fe.	? Kia: Rio ?
Frontier	? Mazda: 3
? Mitsubishi: L200	
? Nissan: Terrano ? Navara ? N	
P300	? Samsung: SM3
? Toyota: Yaris ? Rav4 ? Hilux	

No regirá este deducible adicional si al vehículo asegurado cuenta con un sistema de seguridad de cortocircuito o inmovilizador de motor, previamente verificado por la Compañía Aseguradora mediante la inspección. Si la instalación de los sistemas de seguridad mencionados anteriormente es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar el vehículo asegurado a solicitud del contratante y/o asegurado. De no realizarse esta nueva inspección, regirá el deducible adicional igual al 15% del valor comercial.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO N°1

Responsabilidad Civil Comprensiva UF 1000

El monto señalado en esta cobertura corresponde a un límite máximo de indemnización de UF 1.000 por evento y límite máximo agregado anual, único y combinado para cada una de las tres subsecciones (daño emergente, daño moral, lucro cesante). De tal manera que la compañía, pagará hasta esa cantidad en forma individual.

.





POLIZA NUMERO	ENDOSO
8031500059057 G	7

CONDICIONES PARTICULARES ASISTENCIA TOTAL

Para los riesgos que tengan suscrita la cobertura Asistencia Total, se indica lo siguiente:

Asistencia Total :

Rigen condiciones generales, de acuerdo a los siguientes límites establecidos:

- Estancia y Desplazamiento de los asegurados por la inmovilización o robo del vehículo, límite UF. 3 por día con un máximo de UF.9 para la estadía, para el traslado UF.2. Ambos con máximo de un evento por año.
- Transmisión de mensajes urgentes, ilimitado.
- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones o fallecimiento del asegurado producto de un accidente de tránsito, ilimitado siempre y cuando el accidente no haya sido a causa de un infracción a la ley de tránsito.
- Servicio de conductor profesional y envío de piezas de recambio.
- Defensa jurídica, límite máximo por prestación de UF. 14, con máximo de un evento por año.
- Fianzas por procedimientos penales, límite máximo por prestación de UF.6, con máximo de un evento por año.
- Vehículo de sustitución con límite máximo 5 días y copago de \$ 5.000 diarios, IVA incluido. Siempre y cuando en opinión de la compañía, el tiempo de reparación en taller supere las 48 horas. La compañía a través del Rent a Car que determine, suministrara al asegurado, por el plazo máximo establecido, un vehículo categoría mediana o económico entendiéndose para esta categoría todos aquellos vehículos de transmisión mecánica y equipamiento simple, pudiendo señalarse como ejemplo: Toyota Yaris, Hyundai Accent, Chevrolet Corsa, Peugeot 206. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos en la zona en convenio con la compañía y sus condiciones de contratación, siendo responsabilidad del asegurado, cumplir con todas las normas que imponga el Rent a Car para poder hacer uso del beneficio, como son entre otras firma del contrato de arriendo correspondiente, licencia y cedula de identidad al día en sus controles, el otorgamiento de las garantías y la devolución del vehículo en la fecha y lugar estipulado. El asegurado deberá asumir en su totalidad los costos por concepto del uso del vehículo, entre otros, combustible, multas, peajes, TAG y deducibles en caso de siniestro.

Asumiendo la compañía solo el costo de arriendo por el plazo estipulado.

- Asistencia psicológica en caso de siniestro traumático, límite UF.3 máximo 2 eventos al año.
- Rescate Aéreo en helicóptero en caso de accidentes graves solo en regiones V, VI y Metropolitana.
- Asesoría telefónica, para trámites relacionados con el automóvil, información sobre servicios públicos, servicio de ruta, turismo y tiempo libre, ilimitado.

Servicios con un límite máximo de 3 eventos anuales en conjunto:

- Remolque o transporte del vehículo, límite máximo por prestación UF. 12
- Auxilio mecánica ligera (in situ) con un límite de UF.3 anuales, entendiéndose como mecánica ligera, cambio de neumáticos, en caso que el asegurado cuente con el repuesto, apertura del vehículo, en caso de extravío de llaves, carga de batería y suministro de combustible con máximo de 3 litros con cargo al asegurado.
- Taxi para retiro de vehículo reparado en taller límite UF.1 máximo siempre y cuando el vehículo haya sido remolcado al taller por un servicio de grúas de la Compañía a raíz de un siniestro.

- El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 0 kilómetros.
- La cobertura se extiende a todo el Territorio Nacional y Sud América, excluyendo territorios insulares, excepto Isla Grande de Chiloé.
- La cobertura especial de vehículo de sustitución se extiende solo en Chile.

Para solicitar este servicio llamar: desde red fija al 600 700 4000 o celulares al (02)-694-7566, desde el extranjero llamar: (56)-(2)-3407012

FORMA DE PAGO		Nº Póliza	Aplicación
Datos del Contratante		803-15-00059057	0
Razón Social : MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ ARANGU		Ramo	
RUT : 13.830.636-4		VEHICULOS TODO TERRENO	
Dirección : FRAY CAMILO HENRIQUEZ 440 DEPTO 2006		Oficina	
Comuna/Ciudad : SANTIAGO / SANTIAGO		ELIODORO YAÑEZ	
Fono : 90884415		Fecha Vigencia	Fecha Emisión
		11-01-2022	20-12-2021

DETALLE DE LAS CUOTAS				SUPLEMENTO	PRIMA BRUTA
Sec.	Vencimiento	Situación	Valor	Tipo	Nro.
1/10	25-02-2022	PENDIENTE	2,08		
2/10	25-03-2022	PENDIENTE	2,08		
3/10	25-04-2022	PENDIENTE	2,08		
4/10	25-05-2022	PENDIENTE	2,08		
5/10	25-06-2022	PENDIENTE	2,08		
6/10	25-07-2022	PENDIENTE	2,08		
7/10	25-08-2022	PENDIENTE	2,08		
8/10	25-09-2022	PENDIENTE	2,08		
9/10	25-10-2022	PENDIENTE	2,08		
10/10	25-11-2022	PENDIENTE	2,10		

RESUMEN				
Moneda	Prima Bruta Total	Intereses	Descuento	Total a Pagar
UF	20,12	0,70	0,00	20,82

DATOS DEL CORREDOR			
Nombre : SONIA LORENA VEAS DIAZ			RUT : 10.903.214-K
Vía de Pago	Banco / Adm.	NºCta. Cte. / N° Tarjeta	Nº Pagare
GESTOR DIRECTO			

El no pago de una o más cuotas en las fechas convenidas facultará a la Compañía para cancelar el contrato, quedando el asegurado sin cobertura, conforme al procedimiento estipulado en las condiciones generales de la póliza contratada por el asegurado.

La aceptación de este documento por una persona distinta al asegurado no constituye novación ni exime al asegurado de sus obligaciones, especialmente la del pago de la prima.

Si usted no recibe el aviso de cobranza oportunamente, deberá concurrir a pagar a cualquier oficina de MAPFRE.

La presente forma de pago es parte integrante del contrato de seguro suscrito entre las partes, contenido en la póliza arriba individualizada y de los suplementos o endosos posteriores que afecten a dicha póliza.

DOCUMENTACION DE POLIZA CONFIRMADA

FIRMA ACEPTANTE